

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.373 · 1949

LEY 5373

Boletín Oficial, 1 de agosto de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5373

LEY 5373

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m/n), en la realización del Plan de Ampliaciones, Reparaciones y Habilitación de nuevos servicios en el Hospital San Vicente de Paul, de Morón.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5373. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).